

# Elecciones Autonómicas 2015

## Guía para apoderados/as

**PODEMOS.**



CONTENIDO

<b>1. APODERADOS/AS. ....</b>	<b>4</b>
<b>3. ¿QUÉ PERSONAS PUEDEN VOTAR? .....</b>	<b>5</b>
<b>4. DOCUMENTACIÓN DEL/LA APODERADO/A.....</b>	<b>6</b>
<b>5. LAS ACTAS .....</b>	<b>6</b>
<b>6. LA JORNADA DE VOTACIÓN. ....</b>	<b>8</b>
<b>7. ACCIONES A REALIZAR POR EL APODERADO/A TERMINADA LA VOTACIÓN Y EL ESCRUTINIO.....</b>	<b>11</b>
<b>8. ANOMALÍAS EN EL PROCESO, SUSPENSIÓN.....</b>	<b>12</b>
<b>9. CRONOGRAMA BÁSICO .....</b>	<b>13</b>

## 1. APODERADOS/AS.

Son las personas que representa a PODEMOS en las Mesas y Colegios Electorales que tenga asignados.

Puede ostentar esta condición cualquier ciudadano o ciudadana mayor de edad en pleno uso de sus derechos civiles y políticos que sea nombrado por el representante de candidatura de Podemos en su circunscripción.

### **COMPETENCIAS:**

Asegurar el control y la vigilancia del proceso electoral.

Durante la jornada electoral el Apoderado/a tiene derecho a acceder libremente a los locales electorales, a examinar el desarrollo de las operaciones de voto y de escrutinio, a formular reclamaciones y protestas, así como a recibir las certificaciones que prevé la LOREG, cuando no hayan estado expedidas a otro apoderado o interventor de su misma candidatura. Pueden participar en las deliberaciones de las distintas Mesas con voz, pero sin voto.

Durante el proceso de la votación, puede comprobar en primer lugar que las personas que acuden a votar se identifican correctamente y están incluidas en los listados del censo electoral de la mesa o han aportado la correspondiente documentación.

### **DERECHOS:**

Las personas que actúen como Apoderados/as tendrán derecho, en caso de que sean funcionarios/as o trabajadores/as por cuenta ajena y tengan que trabajar el día de las elecciones, a un permiso retribuido de su jornada de trabajo completa.

Durante el transcurso de la jornada electoral y mientras están desempeñando sus funciones como Apoderado/a, nadie podrá detenerles ni molestarles, salvo en caso de flagrante delito.

El Apoderado/a votará en la Mesa electoral que le corresponde según el domicilio donde aparezca censado/a.

Los Apoderados/as llevarán, de forma visible, la identificación de PODEMOS que los acreditan como tal.

## 2. EL LOCAL ELECTORAL

Es el lugar donde se desarrolla la jornada electoral, la votación.

En este recinto se encuentra la mesa electoral y las cabinas de votación.

La mesa electoral debe contar con: una urna para la elección correspondiente (Parlamento, Cabildo, Consejo) con, al menos, una cabina de votación.

En la/s cabina/s de votación debe haber papeletas y sobres suficientes de las candidaturas de PODEMOS de nuestra circunscripción.

Los/as apoderados/as velarán para que las papeletas de PODEMOS estén siempre visibles y bien colocadas.

El Presidente/a de mesa tiene dentro del local electoral autoridad exclusiva. Todas las anomalías que detecte el Apoderado/a dentro del local electoral debe ponerlas en conocimiento del presidente/a de mesa.

Ni en locales electorales, ni en las inmediaciones de los mismos se podrá realizar propaganda electoral de ningún género.

Tampoco podrán formarse grupos susceptibles de entorpecer, de cualquier manera que sea, el acceso a los locales, ni se admitirá la presencia en las proximidades de quien o quienes puedan dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho a voto.

El/la Presidente/a de la Mesa tomará a este respecto todas las medidas que estime convenientes. Si no lo hiciera según tu criterio, puedes formular la correspondiente protesta y que conste en acta.

### **SI EXISTIERA PROPAGANDA**

- Tomar nota de a qué partido o asociación política pertenece la propaganda, dónde está situada tal propaganda y en qué consiste.
- Comunicarlo al Presidente/a de la Mesa Electoral para que sea retirada inmediatamente. Debe hacerlo constar en el Acta de la Sesión.

### **3. ¿QUÉ PERSONAS PUEDEN VOTAR?**

El derecho a votar corresponde a los españoles y las españolas mayores de edad.

Excepto las siguientes personas: Los condenados e incapaces por sentencia judicial firme, los internados en centros psiquiátricos con autorización judicial.

Para ejercitar este derecho es necesario que se encuentren inscritos en el censo electoral vigente o presenten la correspondiente Certificación Censal específica.

Los apoderados/as dispondrán de un censo electoral vigente correspondiente a las mesas que compongan el Colegio Electoral que se le haya asignado.

Los electores/as deben identificarse correctamente ante el Presidente/a de la Mesa Electoral mediante:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir.

Tened en cuenta que NO se pueden admitir FOTOCOPIAS de estos documentos. Es necesario que tengan las correspondientes fotografías.

No se debe introducir en la urna el sobre de la votación hasta no haber comprobado que el elector o electora figura en la lista del censo o presenta los otros justificantes, en su caso (sentencia judicial o certificación específica).

## 4. DOCUMENTACIÓN DEL/LA APODERADO/A.

### **MODELO DE CREDENCIAL DE APODERADO/A**

Es el documento que autoriza al apoderado/a para ejercer su función, debe estar sellado por la Junta Electoral. El apoderado/a cuando se presenta al Presidente de mesa debe identificarse y enseñarle la credencial.

### **DISTINTIVO DE PODEMOS**

Sera una tarjeta o pegatina donde se incluye el nombre de Podemos y el símbolo. No puede incluir ninguna llamada directa o indirecta al voto.

## 5. LAS ACTAS

Los/as Apoderados/as deberán estar presentes en el momento de constitución de las Mesas. Entonces solicitarán con amabilidad las copias de las diferentes actas: la de Constitución, la de la Sesión y la de Escrutinio.

### **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA.**

Es el primer documento que debe formalizar la Mesa, consta de dos hojas. En el Acta habrá de expresarse necesariamente los siguientes extremos:

- Con qué personas queda constituida la Mesa en concepto de miembros de la misma.
- La relación nominal de los Interventores/as, con indicación de la candidatura por la que lo sean.
- Las reclamaciones que efectúen los Interventores/as o Apoderados/as.
- Cualquier incidencia en la acreditación de los Interventores/as.
- Cualquier otra incidencia habida, tal y como por ejemplo, problemas en la apertura del colegio, en la existencia del material, etc.

El Acta debe ser firmada por el Presidente/a, Vocales e Interventores/as presentes.

Serán confeccionadas tantas como resulten necesarias para hacer entrega a todas y cada una de las formaciones políticas que las soliciten, a través de sus Interventores/as y/o Apoderados/as.

Se entregará una sola copia del Acta de Constitución de la Mesa al representante de la candidatura, Apoderado/a o Interventor/a que lo reclame, pero solo se entregará una copia por formación política.

### **ACTA DE ESCRUTINIO**

Una vez realizado el escrutinio en la Mesa Electoral se procederá a cumplimentar el Acta de Escrutinio , con los siguientes datos:

- Número de electores censados.
- Número de Certificaciones Censales Específicas aportadas.

Deben reflejarse por separado las que son de Alta en el Censo de las de Corrección de Errores Materiales y tenerse en cuenta que solo la de Alta en el Censo motivará que se compute un nuevo elector a los existentes en la Lista del Censo, pero no la de Corrección de Errores Materiales, puesto que el elector ya estará de alta en dicha Lista del Censo.

- Número de votantes.
- Número de votos nulos.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Se confeccionan un Acta por cada Elección.

Una copia de dicha acta será entregada a los respectivos representantes de cada candidatura que, hallándose presentes, la soliciten o, en su caso, a los Interventores/as, Apoderados/as o candidatos/as. No se expedirá más de una copia por candidatura.

### **ACTA DE LA SESIÓN.**

Este documento se compone de dos hojas.

El Acta de la Sesión es un documento de trascendental importancia, pues en base a la misma se efectuará el Escrutinio General.

Finalizado el escrutinio y hecho público el resultado del mismo se ha de extender el Acta de la Sesión, en la que se expresarán detalladamente:

- Número de electores: los que figuren en las listas correspondientes del Censo Electoral. Dicho número se determinará al igual que en el Acta de Escrutinio.
- Número de Certificaciones Censales. Dicho número se determinará al igual que en el Acta de Escrutinio.
- Número de electores de la Mesa que han votado.
- Número de Interventores/as no censados en la Mesa que han votado.
- Número de votos en blanco.
- Número de votos nulos.
- Número de votos obtenidos por cada candidatura.

Asimismo se consignarán las reclamaciones y propuestas formuladas, en su caso, por Representantes de las listas, miembros de las candidaturas, sus apoderados/as e Interventores/as y por los electores sobre la votación y el escrutinio, así como las resoluciones motivadas de la Mesa sobre ellas y los votos particulares si los hubiera.

Se reseñan en el Acta de la Sesión todos los incidentes ocurridos durante la votación y el escrutinio (Téngase en cuenta que los incidentes que se produzcan en la constitución de la Mesa se reseñan en el Acta de Constitución de la Mesa)

Se confeccionan un Acta por cada Elección.

Se confeccionaran tantas como resulten necesarias para hacer entrega de las mismas a todas las personas que tienen derecho a recibirlas.

Se firman por el Presidente/a y los Vocales de la Mesa, así como por los Interventores/as correspondientes.

## 6. LA JORNADA DE VOTACIÓN.

### **PASOS:**

#### **PASO 1. CONSTITUCIÓN DE LA MESA.**

El/la Apoderado/a debe presentarse en el Local Electoral que le haya sido asignado ante los Presidentes/as de Mesa y presentar su credencial entre las 8.00 horas y las 8.15 horas del día 24 de mayo de 2015.

No olvides llevar, además de tu DNI, la documentación necesaria para ejercer tu labor como Apoderado/a. Ésta te será proporcionada por el equipo de campaña de PODEMOS, y constará al menos de esta guía del Apoderado/a, el distintivo de PODEMOS y la credencial de Apoderado/a.

El/la presidente/a y vocales asignados a la mesa electoral se reúnen a las 8.00 horas del día 24 de mayo de 2015. En el supuesto de que no acudan algunos de los miembros de la mesa (Presidente/a y vocales) serán sustituidos por sus suplentes.

La Constitución de la Mesa se realiza entre las 8.00 horas y las 8.30 horas del día 24 de mayo de 2015.

Si por cualquier causa, no están presentes alguno de los titulares o suplentes, y no se pudieran cubrir los tres puestos de la Mesa, Presidente/a y dos Vocales, la Mesa no se podrá constituir; ante esto el apoderado/a debe:

- Comunicar inmediatamente esto al responsable de jornada electoral del equipo de campaña de PODEMOS.
- A las 8,30 horas, el Presidente/a extiende el Acta de Constitución de la Mesa, en la que ha de hacer constar:
- Relación de los miembros de la Mesa, con indicación del cargo que ocupa en la misma (Presidente/a o Vocal).
- Relación nominal de los Interventores/as que actúan en la Mesa, con indicación de la Candidatura que representan.
- Reseña de todos los incidentes ocurridos en el acto de constitución de la Mesa.

El Acta debe ser firmada por el Presidente/a, los Vocales y los Interventores/as.

El Presidente/a debe hacer entrega de una sola copia por candidatura de dicha Acta al Representante, Apoderado/a o Interventor/a que lo solicite.



## **PASO 2. COMIENZO DE LA VOTACIÓN.**

La votación comienza a las 9 de la mañana y finaliza a las 8 de la tarde, sin interrupción.

La votación será secreta, anunciado el Presidente/a su inicio con las palabras: "Empieza la votación".

A fin de asegurar el secreto del voto, el elector/a podrá elegir la papeleta electoral e introducirla en el sobre dentro de alguna de las cabinas que estén en los locales donde están constituidas las Mesas Electorales.

El elector o electora se identifica con uno de estos tres documentos:

- D.N.I.
- Carnet de Conducir (con fotografía).
- Pasaporte (con fotografía).

Los electores y/o las electoras que no supiesen leer o que, por defecto físico, estuviesen impedidos de elegir las papeletas o colocarlas dentro de los sobres y de entregarlas al Presidente/a de la Mesa, podrán servirse de una persona de su confianza. Será preciso, por tanto, verificar que la persona es realmente de la confianza del elector impedido, y no algún "espontáneo" a la caza de votos.

Si existe duda sobre la identidad de quién se presenta a votar, bien por la reclamación que en el acto hiciese públicamente un Interventor/a u otro elector, la Mesa decidirá por mayoría en vista de los documentos acreditativos y del testimonio que puedan prestar los electores presentes.

Después de comprobar por parte de los Interventores/as y Vocales de la Mesa el derecho a votar del elector mediante su inclusión en el censo o mediante la aportación de la certificación censal, y que se ha identificado correctamente, el elector entregará en mano al Presidente o Presidenta, los sobres de votación cerrados. A continuación el Presidente/a sin ocultarlo ni un momento a la vista del público, dirá en alta voz el nombre del elector y, añadiendo "vota", depositará en las urnas los sobres correspondientes.

## **PASO 3. FINAL DE LA VOTACIÓN.**

### **FINAL DE LA VOTACIÓN.**

La votación pública termina a las ocho en punto de la tarde (20.00 horas). El Presidente o Presidenta anunciará en alta voz que va a concluir la votación, permitiendo el voto de los electores y/o electoras que se hallen en el local o en su acceso.

### **EL VOTO POR CORREO.**

El servicio de Correos entregará a las 9 horas de la mañana los votos por correo dirigidos a la Mesa, pudiendo llegar más durante el transcurso del

día, quedando al cuidado de la Mesa hasta la terminación de la votación pública. Aquellos votos por correo que lleguen después de finalizada la votación a la Mesa, no se computarán ni se estimarán como votantes a sus electores. El Presidente/a, si aún permaneciese en el local, o en su caso la propia Oficina de Correos, los remitirá a la Junta Electoral de Zona.

Una vez que haya concluido el proceso de votación pública el Presidente o Presidenta procederá a introducir en las urnas el o los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificando los siguientes aspectos:

Comprobar que están inscritos en el censo y que el sobre contiene el certificado de su inscripción en el censo. A continuación se anotan en la lista de votantes.

Una vez hechas las correspondientes comprobaciones el Presidente/a procede a introducir el voto en la urna correspondiente.

## **EL VOTO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA.**

Terminado el voto por correo, votarán los miembros de la Mesa y los Interventores/as, señalando en la lista numerada de votantes que poseen los Vocales, los datos de aquellos Interventores/as que no están censados en la Mesa Electoral donde están ejerciendo como tales y apuntando los datos de la sección electoral que les correspondía. A continuación, se firman por los Vocales y todos los Interventores/as, las listas numeradas de los votantes al margen izquierdo de todos los pliegos e inmediatamente debajo del último nombre escrito.

## **FASE 4. ESCRUTINIO.**

### **ESCRUTINIO**

Una vez terminadas las operaciones anteriores, el Presidente/a declarará cerrada la votación y comenzará el recuento de votos.

El escrutinio es público y no se suspenderá salvo por causas de fuerza mayor.

El Presidente/a irá extrayendo uno a uno los sobres de la urna y leyendo en voz alta la denominación de la candidatura votada, mostrando a continuación la papeleta a los Miembros de la Mesa, Interventores/as y Apoderados/as.

### **SE CONSIDERAN VOTOS NULOS:**

- Los emitidos en sobre o papeleta distinta del modelo oficial.
- Los emitidos en papeletas sin sobre.
- Los emitidos en sobre con más de una papeleta distinta. Si un mismo sobre con tiene varias papeletas de la misma candidatura, se contabilizará como un solo voto válido.
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos o cualquier otro tipo de alteración (tachaduras obvias, escritos de todo tipo, etc...).

Se tendrá especial cuidado a la hora del recuento de los votos totales de las correspondientes urnas, al hecho de que los votos nulos no se contabilicen nunca como votos en blanco, ya que esta circunstancia (en especial en estas Elecciones) pueden favorecer a los partidos que obtengan un mayor número de votos, a la hora del reparto de los distintos escaños.

**SE CONSIDERAN VOTOS VÁLIDOS:**

El voto que con tenga algún subrayado o marca que no suponga intención de exclusión, enmienda o tacha de cualquiera de los candidatos/as, ni altere el orden de colocación de los mismos.

**SE CONSIDERAN VOTOS BLANCOS:**

Los sobres que no contengan papeleta alguna se considerarán blancos.

Es necesario confrontar el total de sobres con el de votantes anotados.

Una vez realizado el recuento de votos el Presidente/a preguntará si hay alguna protesta con relación al escrutinio.

En caso de dudas sobre la validez de un voto, el criterio que se aplique será el mismo para todos, si damos por nulo un voto por un motivo determinado se nos aplicará a nosotros la misma consideración.

Si pensáis que una papeleta es nula y la mesa decide darla por válida o al contrario, pensáis que es válida y la da por nula, hay que hacer por escrito la protesta y que esa papeleta se conserve en el sobre, para que después se pueda decidir en los Tribunales,

Las papeletas nulas u objeto de reclamación no deben ser destruidas y se adjuntarán al Acta después de haber sido firmadas por los Miembros de la Mesa.

Los Apoderados de los distintos Colegios Electorales, procurarán asegurarse de la correcta transcripción de los votos de las distintas formaciones políticas, al Acta de Escrutinio y de la Sesión.

A continuación, el Presidente/a hará público el escrutinio.

**TAN PRONTO CONOCER EL ESCRUTINIO, EL/LA APODERADO/A DEBERÁ COMUNICAR LOS RESULTADOS DE LAS VOTACIONES A LA SEDE ELECTORAL DE PODEMOS.**

El presidente/a entregará una sola copia del Acta de Escrutinio por candidatura al Representante, Apoderado/a o Interventor/a que lo solicite.

Comprobar que todas las firmas (y en particular la del Presidente/a) y todos los datos, se han marcado en las copias, y por lo tanto, que todas están debidamente firmadas y selladas.

**7. ACCIONES A REALIZAR POR EL APODERADO/A TERMINADA LA VOTACIÓN Y EL ESCRUTINIO.****ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN**

El Apoderado/a debe tener copia de todas las actas de las distintas Mesas que formen el Local electoral: Copia del acta de constitución, del acta de la sesión y del acta de escrutinio.

Tras haber realizado el escrutinio y firmado todas las actas, la Mesa procederá a la preparación de la documentación electoral que distribuirá en tres sobres.

**El primer sobre contendrá el expediente electoral compuesto de:**

- El original del Acta de Constitución de la Mesa.
- El original del Acta de la Sesión.
- Todos los documentos a los que el Acta de la Sesión haga referencia y, en particular, la lista numerada de votantes y las papeletas que no hayan sido consideradas válidas o hayan sido objeto de reclamación.
- La lista del censo electoral utilizada.
- Las certificaciones censales aportadas.
- Credenciales de los Interventores/as que hubieran actuado como tales en la Mesa.

**El segundo y tercer sobre contendrán:**

- Copia literal autorizada por los miembros de la Mesa y los Interventores/as, del Acta de Constitución de la Mesa y del Acta de la Sesión.

Los tres sobres cerrados deben ser firmados por los miembros de la Mesa y los Interventores/as, de forma que las firmas crucen el cierre.

## 8. ANOMALÍAS EN EL PROCESO, SUSPENSIÓN.

**Ante estas circunstancias llamar inmediatamente al responsable electoral de PODEMOS en la Sede Electoral.**

### **SUSENSIONES EN LA VOTACIÓN**

Solo por causas de fuerza mayor podrá no iniciarse o suspenderse (por haberse iniciado), el acto de la votación, siempre bajo la responsabilidad del Presidente/a de la Mesa, quien resolverá al respecto con el escrito razonado.

El Presidente/a enviará copia certificada de dicho escrito, inmediatamente después de extenderlo, ya sea en mano o por correo certificado, a la Junta Provincial, para que ésta compruebe la certeza y suficiencia de los motivos y declare o exija las responsabilidades que resulten.

### **SUSPENSIÓN TEMPORAL:**

El Presidente deberá interrumpir temporalmente la votación cuando advierta la ausencia de papeletas de alguna candidatura y este extremo no se pueda resolver por parte de los/as Apoderados/as o interventores/as de esa candidatura.

Esta interrupción no podrá durar más de una hora y la votación se prorrogará tanto tiempo como hubiera estado interrumpida.

### **SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**

Se produce por interrupción superior a una hora, o bien por cualquier motivo que haga imposible el acto de la votación. No se tendrán en cuenta los votos emitidos y por tanto no habrá recuento, destruyéndose todas las papeletas emitidas, y consignándose este extremo en el escrito razonado.

El Presidente/a, tomada la decisión de la suspensión bajo su responsabilidad extenderá un escrito razonado de las causas de suspensión o interrupción momentánea.

### **ACTUACIÓN DE LOS/AS APODERADOS/AS**

- Exigir copia del escrito razonado del Presidente/a.
- Contactar urgentemente con el equipo electoral de PODEMOS.
- Verificar que se comunica tal situación a la Junta Electoral de Zona.

En el supuesto de suspensión definitiva verificar que se destruyen todas las papeletas emitidas hasta el momento y reclamar copia del acta donde se consignará la suspensión y los motivos, no procediendo a efectuarse el escrutinio.

## **9. CRONOGRAMA BÁSICO**

**08:00 horas.** Llegada al colegio con la documentación. Presentación a los/as Presidentes/as y miembros de las distintas mesas electorales que componen el Colegio Electoral, así como al resto de personas autorizadas a estar dentro del mismo, antes del inicio de las votaciones (representantes de la Administración, fuerzas del orden público, conserjes, etc...).

Aprovecharemos para comprobar los diferentes elementos materiales (urnas, cabina y papeletas). Debe haber una urna para cada una de las elecciones convocadas. Todas deben estar precintadas. Debe haber como mínimo una cabina para cada mesa. Las papeletas deben estar en la cabina, o próximas a la cabina; en caso de que no haya papeletas de alguna candidatura, habrá que suspender la votación hasta que se repongan y avisar en caso tal caso a la JEZ. También hay que procurar que nuestras papeletas estén visibles en un lugar de fácil acceso y no se mezclen o confundan con las de otros partidos.

**08.30 horas.** El Presidente redacta el Acta de Constitución de la Mesa.

**09:00 horas.** Comienza la votación

**15:30 a 17:00 horas.** Si el Apoderado/a aún no ha votado en el colegio donde está censado, se recomienda hacerlo durante este periodo de tiempo ya que suele ser el más tranquilo (hora valle).

**20:00 horas.** Cierre votación, salvo aquella prórroga derivada de suspensión temporal de la votación durante la jornada.

El escrutinio es público. La Presidencia saca los sobres de la urna y lee en voz alta la denominación de la candidatura. Las papeletas válidas (a candidaturas y en blanco) se destruirán en presencia de los asistentes.

No deben destruirse los votos nulos y las papeletas que hayan sido objeto de alguna reclamación. Si se destruyen en caso de contencioso-electoral no tendremos prueba.

Posteriormente se extenderá un Acta de Escrutinio en la que se harán constar los resultados de la votación, y además un Acta de la Sesión, en la que además de los datos escrutinio se harán constar todas las incidencias ocurridas durante la jornada electoral.

De ambas actas podrán obtener una copia las personas representantes de cada candidatura (una por candidatura).

Es fundamental comprobar que los datos de las actas son correctos y legibles. Que cada casilla recoge efectivamente los votos computados para cada candidatura. En las casillas de los partidos que tienen cero votos hay que escribir la cifra "0", no dejarlos en blanco. Hay que prestar especial atención a que nuestros votos no se pierdan porque se pongan en la casilla de otra candidatura y/o se deje en blanco la nuestra. Si no es correcta el acta de escrutinio o de sesión, debéis pedir que la corrijan. SI NO LO HACEN DEBÉIS ENTREGAR UNA PROTESTA POR ESCRITO. SI NO HAY PROTESTA DESPUÉS NO SE PUEDE IMPUGNAR, NI RECLAMAR.

Es muy importante que entregues las copias de las actas a tu representante de Zona o de Candidatura -según el caso- con el fin de disponer de ellas para posibles reclamaciones y para el recuento.

### ¿QUIÉN ES QUIÉN EN EL COLEGIO ELECTORAL?

- **Presidentes/as de Mesa.** Son los responsables del cumplimiento de las normas del orden público dentro del local electoral, e incluso en los alrededores, durante la jornada electoral para garantizar la libertad de voto de los electores y el cumplimiento de la Ley. Tiene dentro del local electoral, la autoridad exclusiva respecto del mantenimiento de orden público.  
A estos efectos, pueden recabar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, destinadas a proteger los locales electorales, quienes prestarán el auxilio que se les requiera.
- **Vocales de Mesa.** Auxilian a los/as Presidentes de Mesa en sus funciones.
- **Representantes de la Administración.** Son las personas designadas por ésta para ofrecer la información provisional sobre el resultado de las elecciones.  
Por ello, los/as representantes de la Administración están autorizados para entrar en los locales de las sesiones electorales, aunque no formen parte de las mesas electorales, ni puedan participar en sus deliberaciones.
- **Personal de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.** En el exterior de los colegios, garantizan la seguridad del proceso electoral, estando a disposición de los Presidentes/as de Mesa.
- **Apoderados/as e interventores/as.** Son las personas designadas por los distintos partidos políticos que concurren a las elecciones, representando a los mismos durante el día las votaciones.

### CAUSAS DE PROTESTA:

Recordad que son causas de protesta todos aquellos hechos y circunstancias que entendáis que no se ajustan a la normativa vigente y, en particular:

- No admitir el Interventor con credencial (art. 82.1 LOREG)
- No entregar copia de la Acta de Constitución de la Mesa a partir de las 8:30 horas (art. 83.3 LOREG).
- Falta de papeletas, si la mesa no interrumpe la votación para pedir las a la Junta Electoral de Zona (art. 84. 4 LOREG).
- Votación de personas que no acrediten suficientemente su personalidad (art. 85.1 LOREG).
- Votación de personas que no figuren en el censo, no tienen Certificación Censal Específico o Sentencia, o son de otra mesa electoral (art. 85 y 86 LOREG).

- Permanencia de personas extrañas en el colegio electoral o sus accesos (art. 91 a 94 de la LOREG).
- No observar las reglas referidas sobre el escrutinio y negarse a entregar copia del acta de escrutinio o de la sesión de cualquiera de las elecciones (arts. 98 y 99 LOREG).
- Negarse a incluir las protestas en la Acta de la Sesión (art. 99.1 de la LOREG).

Haced las protestas por duplicado según el modelo que se adjunta. Si la Mesa no os firma el recibo de las protestas o no quiere incluirlas en la Acta, llamad inmediatamente a vuestro responsable para que avise a un notario, si fuera necesario, que dé fe de tal negativa.

## ESCRITO DE PROTESTA ANTE UNA MESA ELECTORAL

LOCALIDAD \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

DISTRITO \_\_\_\_\_

SECCIÓN MESA \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, Apoderado/a / Interventor/a de  
PODEMOS ante la mesa cuyos datos figuran en el encabezamiento formula PROTESTA por los  
siguientes:

- HECHOS -

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA: que tras la pertinente firma del recibo de la copia de esta protesta, la mesa  
acuerde lo siguiente:

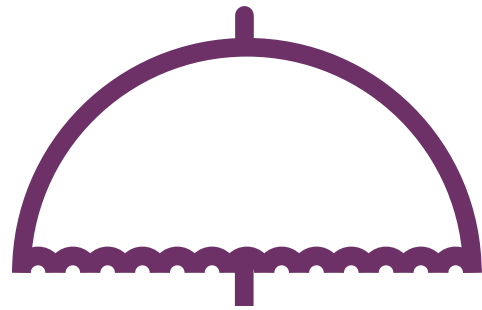
En \_\_\_\_\_, de mayo de 2014.

Recibido por la mesa.

Firmado,(poner nombre)

Firmado por \_\_\_\_\_





**2015**

**J**